

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL CURSO DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE MICROORGANISMOS MULTIRRESISTENTES DURANTE LA ATENCIÓN A PERSONAS RESIDENTES EN CENTROS RESIDENCIALES. (EXPT/17/2017)

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL "CURSO DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE MICROORGANISMOS MULTIRRESISTENTES DURANTE LA ATENCIÓN A PERSONAS RESIDENTES EN CENTROS RESIDENCIALES", y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Salud, según dispone el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano encargado de la ejecución de las directrices y de los criterios generales de la política de salud, la planificación y asistencia sanitaria, así como la asignación de recursos a los diferentes programas. Asimismo, en el artículo 8 del citado Decreto, se le atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, la gestión de la Red de Alerta de Andalucía, así como, el diseño, promoción y evaluación de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y a reducir los riesgos de la atención sanitaria.

SEGUNDO. - La prevención de la transmisión de los microorganismos multirresistentes, tanto en el ámbito de Centros Residenciales (CR) (anteriormente llamados socio-sanitarios: mayores, discapacitados, etc), como de ellos a los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), es un elemento prioritario, dada la dificultad de su tratamiento y de su prevención. Para ello, se requiere un entrenamiento y formación especializada a través de un curso teórico-práctico al personal, preferentemente sanitario, que presta sus servicios en dichos Centros Residenciales, tanto de titularidad pública, como concertada o privada.

TERCERO.- La realización de este curso requiere el diseño y desarrollo de una plataforma formativa on-line, la adaptación y creación de contenidos docentes acordes con los criterios establecidos por la Consejería de Salud y la metodología de impartición, el asesoramiento a los equipos docentes para el manejo de la plataforma formativa, coordinación con los equipos referentes para el alumnado, entrega del material generado.

CUARTO.- Las políticas de formación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía son un instrumento que promueve las competencias profesionales orientadas hacia las necesidades de salud y la demanda asistencial presente y futura. Están orientadas a conseguir incrementar la calidad de atención y la seguridad de los pacientes del SSPA, a través de la formación de los profesionales sanitarios que finalmente revierta en una atención de calidad que aumente la esperanza de vida de la ciudadanía.

QUINTO.- La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica carece de los recursos personales y materiales necesarios para poner en marcha un curso con estas características.

SEXTO.- La Consejería de Salud cuenta con la Fundación Pública Progreso y Salud, adscrita a la Viceconsejería, como el medio propio instrumental para la realización de los trabajos y actuaciones que precisa, en el marco de sus Estatutos de 14 de enero de 2016 y en las materias que constituyen su objeto fundacional, entre las que se encuentra la descrita en el apartado f) del art. 6: "*La participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud*".

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra "a" del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

TERCERO.- La Fundación está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendadas por la Consejería de Salud, de acuerdo con el art. 5º del citado Estatuto.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Encomendar a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud la realización del "CURSO DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE MICROORGANISMOS MULTIRRESISTENTES DURANTE LA ATENCIÓN A PERSONAS RESIDENTES EN CENTROS RESIDENCIALES", según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 31 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

El período máximo para la ejecución de esta encomienda de gestión será desde la fecha de la firma de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión son las detalladas en el Proyecto Técnico anexo a la presente Orden, consistente en el diseño y desarrollo de una plataforma formativa on-line, la adaptación y creación de contenidos docentes acordes con los criterios establecidos por la Consejería de Salud y la metodología de impartición, el asesoramiento a los equipos docentes para el manejo de la plataforma formativa, coordinación con los equipos referentes para el alumnado, entrega del material generado. Las actividades a desarrollar se agruparán en las siguientes fases:

Diseño.

Matriculación.

Ejecución de la actividad formativa.

Evaluación y cierre.

TERCERO.- El coste económico global de la encomienda de gestión se establece en un total de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900 euros, exento de IVA en aplicación del artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) que se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2017.1200010000 G/41D/22606/00 01

CUARTO.- Establecer la siguiente secuencia del pago, todo ello conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía:

A la firma de la encomienda se abonará el 50 % del presupuesto.

El abono del 50 % presupuesto restante se efectuará una vez la FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD presente memoria de justificación de gastos incurridos para la ejecución de la encomienda de gestión, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encomendadas pueda efectuar la Consejería de Salud.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, quedando la Consejería de Salud a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Salud se reserva la facultad de efectuar, en el marco de la presente encomienda, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo de ejecución se designa como Directora Técnica a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente encomienda de gestión será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

LA CONSEJERA DE SALUD

Fdo.: Marina Álvarez Benito.

